

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 009

(Julio 10 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Rector (E) de la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA, en uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Las Instituciones de Educación Superior -IES- en Colombia, según la Ley 30 de 1992 y lineamientos del CESU, deberán destinar, por lo menos, el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio sistema de bienestar.
- 2. Los programas de bienestar deben cubrir a la totalidad de la comunidad universitaria que conforma la Corporación y estar orientados a la prevención, y no como proceso correctivo y remedial.
- 3. El Bienestar Universitario en las IES debe atender las áreas de la salud, la cultura, el desarrollo humano, la promoción socioeconómica, la recreación y los deportes.
- 4. UNISABANETA, tiene como objetivo general retribuir a la sociedad y aportarle al país en la construcción de una sociedad más pacífica, más justa, equitativa y en pro del desarrollo sostenible y que en virtud de esto se hace necesario establecer políticas de inclusión para las personas pertenecientes a la Población Vulnerable.
- 5. En virtud de lo anterior se hace necesario modificar y actualizar los lineamientos de bienestar dados los cambios que se han presentado en la Corporación y el crecimiento de la comunidad educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar y actualizar la Política de Bienestar Universitario, cuyo tenor es el siguiente a partir de la fecha de expedición de esta Resolución:

POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNISABANETA

1. Contextualización

Para fundamentar su programa de Bienestar Universitario, la Corporación Universitaria de Sabaneta -UNISABANETA- acoge las disposiciones en lo referente al bienestar universitario consagradas en el capítulo III de la Ley 30 de 1992, artículos, 117, 118 y 119:

ال



"(...) Artículo 117. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).

Artículo 118. Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Artículo 119. Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente. (...)"

Con lo anterior se pretende el mejoramiento de ambientes propicios para el desarrollo de las actividades académicas, ello encaminado a convertirse en un factor fundamental en el proceso de formación en calidad humana, bajo el entendido que el Bienestar Universitario constituye un espacio de socialización, cuyo propósito es promover el fortalecimiento de valores y el crecimiento integral de todos los miembros de la comunidad académica, por tanto las IES deben garantizar la implementación de los medios y la disposición de todos los recursos para alcanzar tal fin.

En este sentido UNISABANETA se propone incidir en el desarrollo de los valores institucionales consagrados en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- por medio de un sistema de Bienestar Universitario que apunte al desarrollo humano de cada uno de sus miembros para el mejoramiento continuo y conjunto de su comunidad académica, que tenga en cuenta los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación -CNA- en términos de suficiencia, pertinencia, y accesibilidad de sus servicios.

La Corporación entiende que la educación debe ser vista de manera integral, es decir, no solamente como la construcción de conocimientos, sino también como el desarrollo cultural, físico y moral de aquellos quienes la integran. El bienestar de los estudiantes, como el de los profesores, el personal que cumple funciones administrativas y el de los egresados, es factor determinante para incrementar y estimular la convivencia pacífica, y fomentar la solidaridad, como pilares fundamentales de la misión institucional.

Lo anterior, incide en un ambiente propicio para que todos los que intervienen en el proceso educativo, puedan cumplir sus labores, y los estudiantes especialmente reciban una formación integral por medio de acciones en el campo de la salud, del deporte, de la cultura y del desarrollo humano, elevando así, los niveles de satisfacción, y el sentido de pertenencia con la Institución.

2

2. Política de Bienestar Universitario

La Política de Bienestar Universitario tiene como objetivo la formulación de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de todos los estamentos de UNISABANTEA, la formación integral de la comunidad universitaria y generen procesos de cambio institucionales, mediante el desarrollo de acciones en el campo de la salud, del deporte, la cultura y el desarrollo humano, elevando así los niveles de satisfacción de la comunidad académica e incrementando en ella sentido de pertenencia con la Corporación.

Para el logro del Bienestar Universitario estimulará y apoyará las iniciativas de estudiantes, de profesores, de empleados y de trabajadores, tendientes al desarrollo de sus múltiples intereses, en cuanto favorezcan su crecimiento humano y el de la misma Institución.

De igual manera ofertará un conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social y físico de todos los miembros de la comunidad universitaria, satisfaciendo sus necesidades en un ambiente propicio para el desarrollo del proceso pedagógico.

Los programas de Bienestar tendrán como beneficiarios a los estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo y demás empleados de la Corporación; así como a su núcleo familiar en algunos programas especiales que se diseñen para ello.

Por ello, el Bienestar Universitario se fundamenta en la participación y compromiso de toda la comunidad, el cual debe ser edificado sobre cimientos morales, filosóficos, éticos, académicos, respetando la misión institucional, y sobre todo los siguientes principios:

2.1 Principios:

- Universalidad. La comunidad universitaria podrá acceder sin discriminación, a los servicios de Bienestar Universitario según la normativa de la Corporación.
- Solidaridad. El Sistema de Bienestar Universitario se dirige a estudiantes, profesores, personal, administrativo y egresados, dándole prioridad a los sectores más vulnerables.
- Integralidad. Los planes, proyectos y acciones referidas al Bienestar Universitario se articularán con la misión y visión institucional.
- Reciprocidad. Los planes, proyectos y acciones referidas al Bienestar Universitario se proyectarán de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y proyección social, las cuales a su vez realimentarán el programa.
- Flexibilidad. Los programas de Bienestar Universitario se caracterizan por ser un sistema abierto, estructural, preventivo y adaptativo a las necesidades de la comunidad académica.

3



2.2 Lineamientos:

Para la formulación y diseño de los diferentes programas, proyectos, planes y acciones encaminadas al Bienestar Universitario, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:



- Incrementar y estimular la convivencia armónica y pacífica en el interior de la comunidad académica.
- Fomentar la salud, el deporte, la recreación y la cultura, creando así un ambiente propicio para que todas las personas involucradas en el proceso educativo, puedan cumplir cabalmente sus labores.
- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo del sentido de pertinencia, la creatividad, la participación y la seguridad laboral de los funcionarios de la Corporación.
- Fomentar espacios de crecimiento, desarrollo e integración de los profesores, cuerpo administrativo, y nivel directivo, de tal manera que se generen espacios propicios del buen clima organizacional.
- Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio, de tal forma que se genere un compromiso Institucional y un sentido de pertenencia.
- Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de la comunidad académica.
- Propender por la correcta adecuación y utilización de los espacios físicos, para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Velar porque se destinen las apropiaciones presupuestales correspondientes.
- Desarrollar actividades orientadas al programa de inducción a los nuevos estudiantes, docentes y funcionarios administrativos sobre el conocimiento de la UNISABANETA, sus políticas y procedimientos que se aplican.
- Procurar una estructura orgánica para planear, ejecutar y evaluar las actividades orientadas al Bienestar Universitario.
- Contribuir en la formación integral de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, mediante la programación de actividades extra curriculares que fomenten el desarrollo armónico de las dimensiones del ser humano (cultural, social, religioso, moral, intelectual, psico-afectivo y físico).
- Posicionar en el campus universitario el fomento y la creación de diferentes espacios culturales,
 artísticos, deportivos y sociales que dinamicen el proceso de formación integral.



2.3 Áreas de intervención:

La Política de Bienestar Universitario estará constituida por las áreas de salud; desarrollo humano; y deportes y recreación.

(5)

Área de Salud:

Tiene como propósito orientar sus acciones al fomento y la promoción de hábitos y estilo de vida saludables y a la prevención de enfermedades, situaciones críticas y factores de riesgo de la población universitaria. Está cimentada en el mejoramiento permanente de las condiciones psíquicas, físicas y ambientales en el interior de la Corporación y de todos sus estamentos, a partir de servicios de atención sicológica individual y familiar, inducción a la vida universitaria, orientación en técnicas y hábitos de estudio, campañas de sensibilización con el medio ambiente, promoción de actividades deportivas, y aquellas que se definan y permitan el cumplimiento de dicho propósito. Para el cumplimiento de lo anterior, se estructura a partir de los siguientes proyectos:

- Salud física. La Corporación deberá velar por prestar un servicio de atención a la salud física de sus estudiantes, profesores y personal administrativo y directivo, y garantizar la atención a toda la comunidad en cuanto a la prevención de enfermedades y fomento de estilos de vida saludable.
- Salud mental. El acompañamiento psicológico será también fundamental dentro del área de Salud, se prestará el servicio de atención psicológica y se tendrán en cuenta los factores psicosociales de riesgo, para mejorar el desarrollo integral de las personas en su interacción con la comunidad universitaria, desarrollando programas de promoción y prevención, con el fin de proporcionar unas mejores condiciones de vida para un adecuado desempeño en los ámbitos académico y laboral.
- Psico-orientación. Son programas educativos, preventivos o protectores que intervienen en aspectos relacionados con la integración a la vida universitaria con los procesos de aprendizaje y con los hábitos de estudio como apoyo al logro de la excelencia académica.

Área de Desarrollo Humano:

Esta área elaborará y ejecutará programas que faciliten la ejecución de los proyectos de vida en el ámbito personal, académico y laboral. Fomentará el sentido de pertenencia y fortalecerá las relaciones humanas, la adaptabilidad y el desempeño de las personas en la comunidad. Para el cumplimiento de sus objetivos se estructura a partir de los siguientes proyectos:

- Desarrollo y Promoción del talento humano. Son programas dirigidos a la comunidad universitaria, que desarrollan acciones de fomento y estímulo de las capacidades humanas en diferentes aspectos y etapas de la vida.
- Fomento artístico y cultural. Generará espacios para el desarrollo de actividades que incentiven la creatividad y el ejercicio del arte en sus diferentes formas de expresión dentro del campus universitario.



Área de Deportes y Recreación:

El deporte y la recreación son componentes clave en la formación integral de la comunidad educativa para lograr el bienestar de sus miembros. Esta área, orientará actividades de carácter formativo, recreativo y representativo. Estimulará la práctica del deporte y la recreación, propiciando el desarrollo de aptitudes deportivas y la formación en los valores de lealtad y solidaridad. Para lo anterior tendrá a su cargo la administración de los escenarios deportivos, la organización de eventos y la gestión de recursos para las prácticas deportiva y recreativa.

2.4 Estímulos al rendimiento académico:

De acuerdo con el Reglamento Estudiantil, UNISABANETA otorga a sus estudiantes los siguientes estímulos, los cuales se encuentran descritos en aquel:

- 1. Beca de excelencia Académica.
- 2. Becas de honor.
- 3. Estímulos para actividades culturales, artísticas y deportivas.
- 4. Monitorias estudiantiles
- 5. Estímulos para actividades investigativas y trabajos de grado.
- 6. Grado de Honor.

2.5 Apoyos Financieros:

La Asamblea de Corporados podrá disponer de montos económicos para el apoyo a estudiantes de bajos recursos. El Comité de Apoyos Financieros recibe las solicitudes presentadas por los estudiantes para llevarlas a estudio al área financiera donde se darán después del análisis correspondiente a cada caso, alternativas al estudiante para el pago de la matricula.

2.6 Estrategia de inclusión para las personas pertenecientes a población vulnerable:

UNISABANETA ha considerado en su quehacer y propósito fundamental coadyuvar al bienestar social a través de la construcción, aprehensión y divulgación del conocimiento, permitiendo el acceso a la educación superior a personas que, por circunstancias físicas, políticas, sociales, culturales y económicas, se les hace difícil el acceso y permanencia en los programas de educación superior o formación profesional. El propósito principal es generar condiciones reales de desarrollo a través de la formación de profesionales que aporten condiciones para la convivencia pacífica, el bienestar común y la paz.

Para tales fines la Corporación brinda especial atención a los grupos poblacionales vulnerables mediante otorgación de apoyos económicos, a manera de crédito condonable, atención a la comunidad y capacitación para su planta profesoral y administrativa con enfoque inclusivo. Los apoyos económicos estarán regidos mediante la Resolución Rectoral expedida para tales efectos, en la cual se establecerán las condiciones para que los estudiantes de pregrado tengan acceso al beneficio, su continuidad, suspensión, terminación y condonación parcial o total.



Población destinataria de la Estrategia inclusión:

Teniendo en cuenta los grupos poblacionales con características especiales, en UNISABANETA se implementa la estrategia de inclusión para estudios de educación superior orientada a las siguientes personas:



- a. Madres cabeza de familia
- Hijos de las personas que resulten condenadas y se encuentren sometidas a una pena privativa de la libertad.
- c. Personas pertenecientes a la comunidad LGBTI.
- d. Víctimas del conflicto armado en Colombia.
- e. Personas en situación de desplazamiento forzado.
- f. Personas pertenecientes a las comunidades indígenas del territorio colombiano.
- g. Personas pertenecientes a comunidades afrocolombianas y raizales, asentados en el territorio colombiano.
- h. Personas pertenecientes a la comunidad Rom.
- i. Personas en situación de discapacidad.

Beneficios a otorgar:

Las personas que certifiquen la calidad establecida en el punto anterior, UNISABANETA podrá otórgales los siguientes beneficios:

- a. Crédito condonable hasta del 50% en el pago de la matrícula de uno de los programas de pregrado ofrecidos por Unisabaneta. Tal beneficio se concede, siempre y cuando cumpla con los requerimientos académicos y administrativos exigidos.
- b. Acompañamiento psicológico, familiar, psiquiátrico, académico, resocialización y consejerías académicas.
- c. Acciones encaminadas para la permanencia de las personas objeto de la política de inclusión.

Acciones a ser implementadas:

Nuestros directivos y docentes recibirán formación en nuevos enfoques de evaluación, investigación, orientación profesional, uso de las tecnologías de la información y comunicación, las necesidades educativas especiales o etnoeducación, de conformidad con las necesidades que se presenten para una atención integral a los beneficiarios señalados. Asimismo incluirán dentro de su quehacer pedagógico comportamientos éticos y de valores que fomenten la diversidad cultural, la formación ciudadana, humana e interdisciplinar.

En los currículos de todas las áreas del saber se incluirá el enfoque de derechos y el respeto a todas las diferencias de clase, edad, etnia, género, orientación sexual, discapacidad, origen regional rural, desplazamiento y otras. Asimismo se garantizarán apoyos pedagógicos y tecnológicos para minimizar las barreras en el aprendizaje, y promover la participación activa de la población vulnerable y con necesidades educativas especiales dentro de los escenarios académicos institucionales.



Ampliará los incentivos, subsidios y becas, que estén condicionados al desempeño académico, dirigidos a estratos 1, 2 y 3 de estudiantes provenientes de zonas rurales y urbanas, de minorías étnicas, desplazados y personas con necesidades educativas especiales para su acceso y permanencia garantizando su divulgación e información oportuna.



3. Campos del Bienestar Universitario:

Para la Política de Bienestar Universitario se han planteado dos campos específicos que la direccionan y que orientan los enfoques de su actuar: Bienestar Estudiantil y Bienestar Laboral.

Bienestar Estudiantil: Este campo se determina por la salud, el desarrollo humano, el deporte, la recreación y la cultura, tendientes a formar a los estudiantes, en una dimensión integral y de proyección social. Pese a su naturaleza, se entenderán incluidos en esta modalidad los esfuerzos dirigidos a la comunidad de egresados.

Bienestar Laboral: Se orienta al mejoramiento del clima organizacional y de la calidad de vida de los funcionarios, profesores, directivos y en general al resto de la comunidad universitaria diferente a la población estudiantil y a los egresados de la institución.

4. Estructura Orgánica:

La ejecución de la Política de Bienestar Universitario estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Universitario que depende de la Vicerrectoría Académica. Se contará con un Comité de Bienestar Universitario conformado por la Vicerrectoría Académica que lo preside, la Coordinación de Bienestar Universitario, que hará las veces de secretaría del Comité y los Decanos de las diferentes Facultades. A las reuniones del Comité podrá ser invitado el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución. La Coordinación de Bienestar Universitario deberá sentar el direccionamiento de la Política de Bienestar Universitario y la actividad de los encargados de cada una de las áreas y demás personal que la Institución vincule para tales efectos.

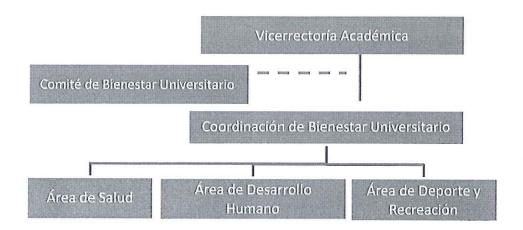


Ilustración 1. Estructura Orgánica de Bienestar Universitario



UNISABANETA, para el buen desarrollo de las actividades de Bienestar Universitario contará con los espacios físicos que se requieran para ello y asegurará su mantenimiento y buen estado, de tal manera que se logren satisfacer las necesidades de las diferentes áreas. Asimismo, y de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la Educación Superior en Colombia, destinará como mínimo el dos por ciento (2%) del presupuesto anual de funcionamiento de la Corporación, para llevar a cabo de manera adecuada las planes, proyectos, programas y actividades que para el Bienestar Universitario se diseñen, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Institución y las respectivos Planes de Acción.

9

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye cualquier otra sobre la misma materia.

Expedida en Sabaneta (Antioquia), a los 10 días del mes de julio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SÁÚL TRUJILLO GONZÁLEZ

Rector (E)

Proyectó:

Luis Yésid Villarraga Flórez

Secretario General